ACTA DE PROCLAMACIÓN

ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES

COMUNA DE RENAICO

En Temuco, a tres de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Lo resuelto por este Tribunal en fallo de escrutinio y calificación pronunciado con fecha 03 de junio de 2021 sobre la elección municipal, realizada el 15 y 16 de mayo de 2021 en la comuna de **RENAICO** y, lo dispuesto en el artículo 128 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y artículo 119 de la ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **SE PROCLAMA:**

1°) Como alcalde electo de la comuna de **RENAICO** al candidato, señor **JUAN CARLOS REINAO MARILAO.**

2°) Como concejales electos de la comuna de **RENAICO,** a los candidatos:

CLAUDIO MUSRE CONTRERAS

CRISTINA VILLAGRA VENEGAS

ANDREA DE LAS MERCEDES REYES GARCÉS

SANTIAGO ENRIQUE MORALES VELÁSQUEZ

NANCY PUENTES TRONCOSO

NATALIA ANDREA PEDREROS BASCUÑÁN

Rol 199-2021.-

ADRIANA CECILIA ARAVENA LOPEZ
Fecha: 03/06/2021

MANUEL ANTONIO CONTRERAS LAGOS
Fecha: 03/06/2021

CAROLA PAMELA MARCHANT TORO
Fecha: 03/06/2021

ANDRES EDUARDO VERA SCHNEIDER
Fecha: 03/06/2021

0227F212-E433-47D2-9CEC-CDA6F2EB1F6F
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.teraraucania.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Temuco, tres de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que el sábado 15 y domingo 16 de mayo de 2021 se efectuaron elecciones municipales, alcalde y concejales, en la comuna de **RENAICO** y que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a este Tribunal practicar el Escrutinio General y la Calificación de dichas elecciones, sobre la base de los antecedentes que obran en autos y que rolan en actas de escrutinio de fojas **3** a **6** para el cargo de alcalde y de fojas **7** a **16** para el cargo de concejal.

2°) Que, respecto de las referidas elecciones no se interpusieron reclamaciones de nulidad o de rectificación de escrutinios dentro de plazo legal.

3°) Que, para practicar el escrutinio, este Tribunal se estuvo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y, a las reglas establecidas en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

4°) Que, para este proceso eleccionario, atendido el estado de excepción constitucional de catástrofe por COVID-19, declarado mediante Decretos Supremos N°104 de 18 de marzo de 2020; N°269 de 16 de junio de 2020; N°400 de 10 de septiembre de 2020; N°646 de 12 de diciembre de 2020 y N°72 de 13 de marzo de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y, asimismo, ajustándose a las políticas de modernización del Estado, el Tribunal se ha valido, además, de un sistema computacional para agilizar el proceso de formación del Escrutinio General.

Para ello, ha vertido en dicho sistema la información electoral contenida en las actas de mesas receptoras de sufragios y en las actas y cuadros de los Colegios Escrutadores a fin de verificar su concordancia.

En aquellos casos en que no se contó con ese material o éste era discordante, se procedió a completar o corregir la información valiéndose de las actas de mesas receptoras de sufragios remitidas por el Servicio Electoral y los resultados de estas diligencias fueron incorporados al Escrutinio General corrigiendo aquellas inconsistencias detectadas de acuerdo con los elementos fácticos tenidos a la vista y al tenor de los principios rectores en materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad, certeza, fuente originaria y tendencia.

5°) Que, en consecuencia, por haberse reunido la totalidad de la información electoral del proceso eleccionario celebrado el 15 y 16 de mayo de 2021, realizadas las rectificaciones aritméticas, aplicando las reglas de la apreciación de los hechos como jurado y los principios electorales, el Tribunal ha arribado a la convicción que la votación para elegir

alcalde y concejales en la comuna de **RENAICO** está libre de vicios de trascendencia y goza de la legalidad suficiente para declararla válida.

Y VISTO, además, lo dispuesto en los artículos 118 y 119 de la ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; artículos 105, 119, 120 y siguientes de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo prescrito en las leyes N°21.311 y N°21.324; y artículo 10 de la Ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, **SE DECLARA:**

I.- Válida la elección de alcalde efectuada en la comuna de **RENAICO** el 15 y 16 de mayo de 2021, resultando como alcalde electo el candidato **JUAN CARLOS REINAO MARILAO.**

II. Válida la elección de concejales efectuada en la comuna de **RENAICO** el 15 y 16 de mayo de 2021, resultando concejales electos de la comuna los siguientes candidatos:

CLAUDIO MUSRE CONTRERAS

CRISTINA VILLAGRA VENEGAS

ANDREA DE LAS MERCEDES REYES GARCÉS

SANTIAGO ENRIQUE MORALES VELÁSQUEZ

NANCY PUENTES TRONCOSO

NATALIA ANDREA PEDREROS BASCUÑÁN

III. Los resultados definitivos de las votaciones de cada candidato son los consignados en las actas de escrutinio que obran de fojas **3** a **6** para el cargo de alcalde y de fojas **7** a **16** para el cargo de concejal de la carpeta digital.

Regístrese, notifíquese y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su oportunidad.

Levántese la correspondiente acta de proclamación.

Guárdense en la secretaría del Tribunal los cuadernos de relación que contienen las actas de mesa receptoras de sufragios y el escrutinio general con los resultados oficiales de la elección.

Rol N°199-2021.-

ADRIANA CECILIA ARAVENA LOPEZ
Fecha: 03/06/2021

MANUEL ANTONIO CONTRERAS LAGOS
Fecha: 03/06/2021

CAROLA PAMELA MARCHANT TORO
Fecha: 03/06/2021

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de La Araucanía, integrado por su Presidenta Titular Ministra Adriana Cecilia Aravena López y los Abogados Miembros Sres. Manuel Antonio Contreras Lagos y Carola Pamela Marchant Toro. Autoriza el señor Secretario Relator don Andrés Vera Schneider. Causa Rol N° 199-2021.

ANDRES EDUARDO VERA SCHNEIDER
Fecha: 03/06/2021

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Temuco, 03 de junio de 2021